**Nota DNC N° 4713 /2021**

**Asunción, 25 de marzo de 2021**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 391748 |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Servicios Contables |
| Entidad | Gobierno Departamental de San Pedro |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Observamos que el oferente no cumple con lo establecido en el PBC ***El puntaje mínimo para la propuesta técnica es de 80 puntos, menos de ese puntaje el oferente será descalificado***, considerando que obtuvo un puntaje inferior al mismo.
2. Consultamos a la convocante la justificación legal para no contemplar el plazo establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido entre el acta de apertura técnica y económica. **Artículo 103 del Decreto 2992_19.**

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: dllanes (dllanes@dncp.gov.py)**